

ANEXO 2.2.1.BDOC21.B. ACTA 1508.

CONCURSO DE BECAS DOCTORALES CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS CONVOCATORIA 2020 – BDOC21 BASES

OBJETO

La Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC), a través de su Directorio, realiza la siguiente convocatoria a concurso abierto de Becas Doctorales Científico – Tecnológicas, de acuerdo a las presentes bases y condiciones y conforme al Reglamento de Becas Doctorales CIC (Decreto 873/16), en adelante “el Reglamento”, disponible en la web en <https://www.gba.gob.ar/cic/legislacion>.

PRESENTACIÓN

Periodo de inscripción: **del 3 al 31 de agosto de 2020.**

Obtención de la documentación: los formularios y las bases de este Concurso, se podrán obtener a través del siguiente link: https://www.gba.gob.ar/cic/becas_doctorales

Contenido de la presentación: las presentaciones deberán incluir la siguiente documentación:

1. Formulario de presentación completo
2. Título legalizado o certificado de título en trámite
3. Certificado analítico de materias o documentación equivalente
4. DNI (anverso y reverso)
5. Constancia de CUIL/ CUIT
6. CV del/la postulante (en formato CVar)
7. CV del/la Director/a (en formato CVar)
8. CV del/la co-Director/a (si corresponde, en formato CVar)
9. Nota del o la Director/a de tareas propuesto, justificando la inclusión de co-director/a
10. Si alguno de los Directores/as propuestos es Investigador/a CIC-CONICET y tiene director/a de tareas, deberá presentar una nota del mismo, autorizándolo a dirigir la beca propuesta.
11. Plan de beca doctoral propuesto, tal se consigna en el FORMULARIO II – PLAN Y LUGAR DE TRABAJO.

Envío por correo electrónico: los documentos correspondientes a los puntos 1 al 11 del listado del punto anterior deberán ser enviados por correo electrónico como documentos anexos en formato PDF zipeado, a la dirección de correo electrónico siguiente convocatoria.doctorales@cic.gba.gob.ar, consignando en “asunto” el texto “Concurso BDOC21” seguido del apellido y nombres del/la postulante.

La sola presentación de la postulación implica el pleno conocimiento y aceptación por parte del / la postulante respecto de las bases y el marco normativo que le resultan aplicables. Todos los datos provistos se tendrán por presentados en carácter de declaración jurada.

REQUISITOS DE ADMISIÓN

Los beneficiarios y las beneficiarias deberán ser egresados universitarios, argentinos o extranjeros residentes en la Provincia de Buenos Aires, menores de 30 (treinta) años de edad, El Directorio de la CIC puede exceptuar al postulante seleccionado del límite de edad establecido teniendo en cuenta el interés de la Comisión de Investigaciones Científicas en el tema de investigación propuesto y su ulterior aplicación en los programas de investigación de interés provincial y en el desarrollo sostenible de la Provincia.

CONDICIONES DEL DIRECTOR/A Y EL CO-DIRECTOR/A

Los y las postulantes deben incluir en su presentación la propuesta de un/a Director/a de tareas con antecedentes suficientes para realizar investigaciones de forma autónoma en la disciplina del conocimiento de la que se trate el plan de beca presentado por el postulante.

En los casos en que el plan de trabajo lo requiera, el o la postulante puede incluir en su presentación la propuesta de un/a Co-Director/a, el/la cual debe cumplir con los mismos requisitos que los exigidos para el Director/a de Tareas.

Tanto el o la Director/a como el Co-Director/a deben tener el mismo lugar de trabajo que el/la postulante.

Será requisito para la aceptación del /la Director/a y/o del/la Co-Director/a que los mismos no tengan a cargo más de cinco (5) becarios y/o becarias.

El Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas decidirá sobre la aceptación de quienes sean propuestos para dirigir su plan de beca, así como también sobre la pertinencia de la designación de un/a Co-Director/a.

EVALUACIÓN

Se realizará de acuerdo a los criterios generales consignados en el Art. 9 del Reglamento:

a) Respetto del/la postulante:

- a.1. Calificaciones y antecedentes generales;
- a.2. Regularidad en los estudios;
- a.3. Antecedentes en investigación y aplicaciones tecnológicas.

b) Respetto del plan de beca propuesto:

- b₁. Temática de la investigación;
- b₂. Factibilidad;
- b₃. Relevancia de la temática de la investigación para la Provincia de Buenos Aires.

c) Respetto del Director/a y Co-director/a de tesis:

- c₁. Antecedentes;
- c₂. Relación de los antecedentes con la temática del plan de tesis propuesto por el postulante.

d) Respetto del lugar de trabajo propuesto:

- d₁. Disponibilidad de medios y recursos necesarios para el desarrollo del plan de tesis propuesto por el postulante;
- d₂. Antecedentes del lugar de trabajo en la formación de investigadores;
- d₃. Tipo de vinculación del lugar de trabajo con la Comisión de Investigaciones Científicas.

Según el Art. 10 del Reglamento, las presentaciones serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Honorarias de la Comisión de Investigaciones Científicas, las cuales elevarán al Directorio un orden de mérito elaborado de acuerdo a los temas de su incumbencia temática, con base en los criterios establecidos por los artículos 3º y 9º del Reglamento.

Las comisiones asesoras intervinientes harán pública la ponderación cualitativa y cuantitativa de los criterios, a efectos de conocimiento de concursantes y de la institución. La aplicación de estos criterios permitirá al Directorio establecer el conjunto de aspirantes que reúnen las condiciones mínimas de elegibilidad. Sobre esta base, el Directorio tomará decisión fundamentada, promoverá la ocupación de los cupos de las becas doctorales procurando la existencia de diversidad de género.

La conformación de las Comisiones Honorarias de la Comisión de Investigaciones Científicas puede ser consultada en el siguiente link:

https://www.gba.gob.ar/cic/comisiones_asesoras

VIGENCIA

La beca entrará en vigencia a partir del 1 de abril del año 2021 y se extenderá por el término previsto en el artículo 4º del Reglamento.

DEDICACIÓN

Según el Art. 13 del Reglamento, la percepción del estipendio por Beca es para la dedicación exclusiva del becario o becaria al plan de trabajo y es incompatible con la percepción de todo otro beneficio o estipendio equivalente o de carácter similar, cualquiera sea el origen de aquél.

El ejercicio de cualquier cargo remunerado o percepción de otro beneficio es incompatible con la beca y su constatación derivará en la inmediata cancelación.

La percepción de la beca sólo será compatible con el ejercicio de la docencia con dedicación simple, situación que deberá contar con la autorización del Director/a y ser puesta en conocimiento a la Comisión de Investigaciones Científicas.

CONSULTAS Y COMUNICACIONES

Todas las consultas y comunicaciones vinculadas con el presente llamado deberán efectuarse a la dirección de correo electrónico: convocatoria.doctorales@cic.gba.gob.ar